



CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

A

COMITÉ DE AGUA RURAL LINEA SOLAR

En Llanquihue, a 05 de Octubre de 2016, comparece por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.220.300-3, representada legalmente por su Alcalde Subrogante, don **PABLO FLORES MERINO**, R.U.T. 15.278.484-8, chileno, ambos con domicilio en calle Erardo Werner N° 450, comuna de Llanquihue, Décima Región, en adelante el **COMODANTE**, y por la otra, **COMITÉ DE AGUA RURAL LINEA SOLAR**, persona jurídica sin fines de lucro N° 1442, del 20.06.2014, R.U.T.: 65.086.097-7, Unidad Vecinal N° 4 Loncotoro, representada por su presidente, don **RUBEN ALMONACID ANDRADE**, R.U.T 10.119.783-7, chileno, casado, empleado, ambos con domicilio en el sector Línea Solar, en adelante el **COMODATARIO**, todos mayores de edad, quienes convienen el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Llanquihue es dueña del terreno ubicado en el Sector Línea Solar, comuna de Llanquihue, Rol de Avalúo N°1426-49, cuya inscripción de dominio a nombre del comodante rola a Fs. 523 A vuelta N° 853, año 2009, Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas. Tiene una superficie aproximada de 1 hectárea y cuyos deslindes especiales son los siguientes: **Norte**, con Pedro Ignacio Loebel en 100 metros, **Sur** Camino público en 100 metros, **Oriente** Sucesión Pedro Ignacio Loebel en 100 metros y **Poniente** con Francisco Bohle en 100 metros. ROL de Avalúo N° 1426-49 de la Comuna de Llanquihue

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, en adelante el **comodante**, representada legalmente por su alcalde(S) don **PABLO FLORES MERINO**, y conforme al **acuerdo N°05/55/16**, adoptado por el Concejo Municipal de Llanquihue, con fecha **03 de Octubre**, viene a dar en **COMODATO GRATUITO** al **Comité de Agua Potable Rural Línea Solar**, para quien acepta su representante legal, **Don RUBEN ALMONACID ANDRADE**, parte del inmueble singularizado precedentemente, específicamente un **Retazo de Terreno de 463.6 metros cuadrados en total**, que se detalla en una superficie aproximada de trescientos treinta y tres metros cuadrados en donde se instalara la Sala de Bombas y que tiene los siguientes deslindes especiales: cuyos deslindes especiales son: **NORTE**, En línea recta de **1 metro con estero sin nombre**; **ESTE**, En línea recta de **50 metros con terrenos del mismo propietario**; **SUR**, En línea recta de **1 metro con recinto de captación, tratamiento y regulación**, y **OESTE**, En línea recta en **50 metros con terrenos del mismo propietario.**, una segunda superficie paso para tuberías de ochenta y cinco coma cinco metros cuadrados :cuyos deslindes especiales son:

NORTE, En línea recta de 3 metros con recinto de captación, tratamiento y regulación; **ESTE**, En línea recta de 28.7 metros con terrenos del mismo propietario ; **SUR**, En línea recta de 30 metros con ruta V-30, y **OESTE**, En línea recta de 28.3 metros con terrenos del mismo propietario. y terreno de paso de tubería de desagüe de cuarenta y cinco metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes especiales: cuyos deslindes especiales son: **NORTE**, En línea recta en dos tramos de 1.50 metros y 22.5 metros con terrenos del mismo propietario y otro tramo de 1 metro con terrenos para Tubería de Desagüe; **ESTE**, En línea recta de 10 metros con terrenos de mismo propietario ; **SUR**, En línea recta de 22 metros con terrenos de mismo propietario y 3 metros con recintos para Accesos y paso de Tuberías ruta V-40, y **OESTE**, En línea recta de 28.3 metros con terrenos del mismo propietario., que se individualizan en el Plano N° 01 Plano de Comodato Lo deslindado anteriormente se detalla gráficamente en el plano de comodato que con esta fecha es firmado por los comparecientes, el cual se entiende formar parte del presente comodato para todos los efectos legales y está destinado exclusivamente a construir y albergar instalaciones destinadas al servicio de agua potable rural dentro de sus límites.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **50** años renovable a su vencimiento por igual periodo a través de un nuevo acuerdo otorgado entre las partes.

CUARTO: Se deja expresa constancia que este inmueble se entrega sólo con sus cercos exteriores construidos siendo de cargo del Comodatario la construcción de cercos y divisiones internas que éste necesite para el funcionamiento del sistema de Agua Potable Rural. No obstante lo anterior **El comodatario** no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del presente comodato, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de La Ilustre Municipalidad de Llanquihue. Toda transformación o mejoras efectuadas de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasaran a formar parte del terreno y no podrán ser retiradas al término del comodato.

QUINTO: Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Cláusula** Sexta y novena, **el comodatario** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE o a la entidad que a esa fecha la sustituya o represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración de desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.-

SEXTO: El inmueble individualizado precedentemente será destinado por el Comodatario única y exclusivamente para la instalación y funcionamiento del pozo profundo existente y las instalaciones de obras civiles y eléctricas que se construyan para abastecer de agua potable a las familias asociadas al **Comité de Agua Potable Rural Línea Solar**.

Sin perjuicio de lo anterior, **el comodatario** se obliga: **Uno.-** A usar y gozar del inmueble materia del presente comodato, como un buen padre de familia, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz.- **Dos.-** A destinar el bien raíz materia del presente comodato, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente comodato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente comodato. **Tres.-** Mantener la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales.- **Cuatro.-** Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el presente comodato, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente contra la nuda propiedad **del comodante.- Cinco.-** A no desarrollar actividades de proselitismo político y sindicales. **Seis.-** de igual forma se establece que no se prohibirá la entrada al comité de algún nuevo usuario, si este cumple con toda la normativa interna y legal vigente.-

SÉPTIMO: La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente comodato se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentra.

OCTAVO: El comodatario, se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, así como también cuidará de las instalaciones de su propiedad. En la eventualidad de que se ponga término anticipado al comodato, el Comité podrá recuperar aquellas instalaciones que le son propias para el funcionamiento del sistema de agua potable.

NOVENO: El Comodatario no podrá, ni en todo ni en parte, ceder en cualquier forma, los derechos derivados de este contrato o el derecho de uso del terreno que se le entrega en comodato, quedándole expresamente prohibido:

- a) Ceder o entregar la tenencia de cualquier parte del inmueble o admitir su uso, goce o aprovechamiento por cualquier tercero;
- b) Tomar la calidad de dueño o poseedor legal del inmueble o permitir que un tercero la tome por autorización o acuerdo suyo; y
- c) Constituir o prometer constituir cualquier derecho personal o real o cualquier gravamen o prohibición sobre el inmueble o sobre este contrato.

DÉCIMO: El Comodante podrá, en cualquier tiempo, poner término anticipado al presente contrato, pudiendo exigir la restitución del terreno dado en comodato en el estado de conservación en que éste se encuentre.

Especialmente, podrá el Comodante hacer valer este derecho en los siguientes casos:

- a) Si el Comodatario perdiera su calidad de persona jurídica de Derecho Público, por cualquier evento o si se devolviera por acuerdo formal de las partes;
- b) Si el Comodatario variare el uso o el fin a que puede destinarse el inmueble;
- c) Si el Comodatario aceptare o acordare el uso de todo o parte del inmueble por parte de terceros; cediere en cualquier forma, en todo o en parte, sus derechos en este contrato o constituyere de cualquier modo un derecho de cualquier clase sobre este contrato o sobre el inmueble a favor de terceros;

- d) Si el Comodatario causare cualquier daño, afectare o perturbare el derecho de dominio del Comodante sobre la propiedad del inmueble; y
- e) Si el Comodatario incurriere en un acto o en una omisión que contravenga la esencia de este contrato o que constituya una infracción a cualquiera de las obligaciones o prohibiciones que puedan considerarse como cláusulas esenciales o determinantes del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Al término del presente comodato, cualquiera que sea la causal de término, el **Comodatario** deberá restituir el inmueble objeto del presente contrato, libre de bienes y de ocupantes, para lo cual se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

El Comodante no estará obligado en caso alguno y bajo ningún respecto, a indemnizar por las mejoras que el **Comodatario** hubiese introducido en el terreno y que al término del contrato permanecieren en él, las que se incorporarán al terreno y serán de dominio exclusivo del Comodante por esa sola circunstancia, sin perjuicio de posteriores acuerdos de voluntad de las partes sobre la materia.

DÉCIMO SEGUNDO: Todos los gastos por consumo de electricidad, cloro, gas, agua potable, y otros servicios, serán de cargo del **Comodatario**.

DÉCIMO TERCERO: La supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente comodato, estará a cargo de la secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Llanquihue y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del **comodatario** y los restantes en poder de **La Ilustre Municipalidad de LLANQUIHUE**.

DÉCIMO SEXTO: El Honorable Concejo Municipal autorizó el comodato materia del presente contrato en la **Sesión Ordinaria N° 55**, según **Acuerdo N° 05/55/16** de la misma fecha, emitido por el Secretario Municipal.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don **PABLO FLORES MERINO** para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, emana **Decreto Exento N° 5560**, del **22 de Septiembre del 2015**. Por su parte, la personería de don para comparecer en representación del **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL Línea Solar**, emana del certificado de **Personalidad Jurídica del N° 1442**, del 20.06.2014 y en donde se indica que la inscripción del comité se encuentra inscrita en el **Registro de Organizaciones Comunitarias**, otorgado por el Señor Secretario Municipal.



Las personerías antes mencionadas no se insertan por ser conocidas por ambas partes.

PABLO FLORES MERINO
Ilustre Municipalidad de Llanquihue
ALCALDE(s)

RUBEN ALMONACID ANDRADE
Presidente Comité de Agua Potable
Rural Línea Solar

EDUARDO ASTORGA VALDIVIA
Secretario Municipal de Llanquihue
Ministro de Fe

**CERTIFICADO DE ACUERDO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LLANQUIHUE
CELEBRADO EN SESIÓN Nº 55, EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2016**

El Secretario Municipal que suscribe certifica y da fe, que en Sesión ordinaria Nº 55/2016, del Concejo Municipal de Llanquihue, celebrada el día lunes 03 de octubre de 2016, constituidos en Sala de Reuniones de la Municipalidad de Llanquihue, y en conformidad con Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por unanimidad de los concejales, acordó lo siguiente:

ACUERDO Nº 05/55/16 Conforme con artículo 65, letra g) Ley Nº 18.695

1.- EL Concejo Municipal por unanimidad, de los concejales presentes aprueba autorizar al Alcalde para proceder a dar en **COMODATO GRATUITO** al **Comité de Agua Potable Rural de Línea Solar**, persona jurídica sin fines de lucro Nº 1442, del 20.06.2014, actualmente representado por don Rubén Almonacid Andrade, RUT Nº 10.119.783-7, chileno, casado, empleado, domiciliado en sector Línea Solar, Llanquihue, quien acepta para el Comité APR Línea Solar, parte del inmueble singularizado como **un retazo de terreno de 463.6 Mts2 metros cuadrados**, en total, donde se instalará la Sala de Bombas, paso para tuberías y paso de tubería de desagüe que se individualizan específicamente en Plano de Comodato Nº 01, correspondiente al terreno de superficie mayor aproximada a una hectárea, ubicado en Línea Solar e inscrito a nombre de I. Municipalidad de Llanquihue, a fojas 523-A vuelta Nº 853, del año 2009, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, cuyos deslindes son **Norte**, Sucesión Pedro Ignacio Loebel en cien metros; **Sur**, Camino Público en 100 metros; **Oriente**, Sucesión Pedro Ignacio Loebel en cien metros; y **Poniente**: Francisco Bohle en 100 metros. Rol de Avalúos de la comuna de Llanquihue Nº 1426-49.

2.- Además, el Concejo Municipal concede el **usufructo de los derechos de agua y del pozo**, de un caudal de 5 l/s, ubicado en coordenadas U.T.M. (m) Norte 5.427.317 y Este: 646.070 (Datum WGS 1984). Estos derechos de agua se encuentran aprobados según Resolución DGA Nº 170, del 09 de Agosto de 2012, e inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas según fojas Nº 9, del año 2013.

3.- Elaborará el Contrato de Comodato: DE I. Municipalidad de Llanquihue A Comité de Agua Potable Rural Línea Solar, la Unidad Jurídica de la Municipalidad de Llanquihue, con los antecedentes técnicos proporcionados por Dirección de Obras Municipales. Comodato donde las partes Comodante y Comodatario, se someterán estrictamente a dicho Contrato de Comodato que tendrá una duración de **50 años renovable** a su vencimiento por igual período, a través de un nuevo acuerdo otorgado entre las partes,

Lo que certifico, para todos los efectos legales y administrativos de Administración Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario, Secretaría Comunal de Planificación SECPLAN, Dirección de Obras Municipales y del Departamento Administración y Finanzas, de la Unidad de Transparencia y de la Unidad de Control Municipal, así como para todos los fines que se estimen pertinentes.

En Llanquihue, a cinco días del mes de octubre del año 2016.-


EDUARDO D. ASTORGA VALDIVIA
Secretario Municipal
Secretario Concejo Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO ACUERDO N° 01/50/16

La Secretaría Municipal y del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue que suscribe, certifica que en Reunión de Concejo Ordinaria celebrada el día 01 de Septiembre del 2016, por acuerdo N° 01/50/16, se aprueba por unanimidad la entrega en comodato al comité de Agua Potable Rural Línea Solar por un periodo de 99 años, de una parte del terreno ubicado en el sector de Línea Solar e inscrito a nombre de la Municipalidad de Llanquihue según Fojas 523 A N° 853 del año 2009 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, cuyos deslindes son los siguientes: **Norte**, Sucesión Pedro Ignacio Loebel en cien metros; **Sur**, Camino Público en 100 metros; **Oriente**, Sucesión Pedro Ignacio Loebel en cien metros y **Poniente** Francisco Bohle en cien metros. Rol de avalúo de la comuna de Llanquihue 1426-49.

Lo anterior con fines de proporcionar un recinto de captación tratamiento y regulación de 333.1 m², terreno de acceso y paso de tuberías de 85.5 m² y terreno de paso de tubería de desagüe de 45 m², con la finalidad de que en dicho inmueble, se ejecuten todas las obras necesarias para la dotación de agua potable, principalmente para la construcción del recinto de captación, tratamiento, regulación y paso de red de agua, desagüe y redes eléctricas del comité de Agua Potable Rural Línea Solar, en lo inmediato como para el futuro terreno total a entregar en comodato corresponde a 463.6 m²

La Secretaría Municipal y el Concejo Comunal de la I. Municipalidad de Llanquihue concede **usufructo** por 50 años de los derechos de agua y del pozo al comité de Agua Potable Rural Línea Solar, por un caudal de 5 l/s, coordenadas U.T.M (m) Norte: 5.427.317 y Este: 646.070. (Datum WGS 1984), Estos derechos de agua se encuentran aprobados según Resolución DGA N°170 del 9 de Agosto del 2012 e inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas según Fojas 7 N° 9 del 2013.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en Dirección de Secretaría Comunal de Planificación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, a fin de ser presentados a Empresa Ingesym Ingenieros Ltda.

Llanquihue, 02 de septiembre de 2016.


Secretario Municipal
Concejo Municipal

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
CONCEJO MUNICIPAL**